[illegible] de esta
ciudad. los dichos alonso de lliua Ponce y
capitan luis Ponce de leon Regidores hagan
en nombre desta ciudad las diligencias que con
vengan consultandolo con el alcalde [illegible]
para que se haga lo que al dicho desta ciudad
anbiniere y si fuere menester sobre ello
hazer algun gasto ansi en jubiar con los a corte
o a granada o otros quales quier gastos
para lo necesario el mayordomo desta
ciudad. al qual se le recibira en quenta lo
que gastare con fee deste auto y certificacion
de los dichos comisarios

En este estado entro el capitan Juan marin Regidor

ydem otrosi acordaron que los dichos comisarios pidan
a los dueños de las heredades que estan en la
moxonera de mula muestren los titulos
que tienen dellas o las mds que esta ciudad
les pidio para que por ellas se bea como estan
en el termino desta ciudad, y se pida contra
ellos lo que al dicho desta ciudad conbenga

ydem otrosi acordaron que si fuere necesario sacar
algunas escrituras del archibo se abra el dicho
archivo y se saquen de las necesarias con
asistencia de las personas que tienen las llaves
y se entiguen a los dichos comisarios

fuego de dos bedes dixeron que porque no ay panes en que poder
hazer daño se desbede el fuego en el campo y
guerta y los vs puedan libremente de ay adelante